

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE COLABORACIONES EXTRAORDINARIAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL COLECTIVO DE TÉCNICOS DE LABORATORIO, GRUPOS C Y B, DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO.

Introducción

Los técnicos de laboratorio, como Personal de Administración y Servicios, pueden colaborar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad bajo el marco del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El desarrollo normativo de este artículo se encuentra recogido en los artículos 148 y 149 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, donde se recoge específicamente la posibilidad de que la Universidad y su personal docente e investigador puedan contratar la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Asimismo, mediante el artículo 8 del Reglamento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión 3/97, de 17 de junio de 1.997, se detalla cómo se puede realizar este tipo de colaboraciones:

"En los proyectos podrá autorizarse, previo informe del superior jerárquico, la colaboración del personal de administración y servicios de la Universidad fuera de su jornada normal de trabajo, en cuyo caso será remunerada con cargo al proyecto en concepto de gratificación, a través de la Unidad de Recursos Humanos, sin que ésta pueda exceder de los límites señalados en la Ley 53/1.984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicha colaboración deberá figurar en el proyecto aprobado."

Procedimiento

Dado el carácter singular y excepcional que tienen los trabajos de colaboración en proyectos de investigación que se propone realizar por el colectivo de Técnicos de Laboratorio, esto es, que su realización requiere necesariamente del uso de las instalaciones/laboratorios de la Universidad, es conveniente tener en cuenta las siguientes consideraciones, a fin de ordenar el proceso y dotarlo de la mayor homogeneidad y transparencia posibles:

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos, el Investigador Principal habrá de comunicar al Responsable de la Oficina Técnica cuáles son los términos de la colaboración, así como la carga de trabajo estimada y el importe de la retribución propuesta. Esta comunicación se realizará a través de un formulario diseñado para facilitar esta gestión (Anexo I), y con su firma el Investigador garantizará la existencia de disponibilidad presupuestaria en el proyecto de cargo, así como la elegibilidad del gasto dentro del mismo.

PÁGINA 1/3	ID. DOCUMENTO	0pZMnn4%wek1P5bGgkBHmA\$\$		
FIRMADO POR			FECHA FIRMA	ID. FIRMA
00642743P Juan Manuel Moreno Álvarez			13/07/2015 16:12:49	MTlyOTgy





- 2. El Responsable de la Oficina Técnica lo pondrá en conocimiento del técnico afectado y del Director del Departamento donde éste preste servicios, de manera que para llevarse a cabo los trabajos deberá constar el acuerdo de todos los implicados, que habrán de reflejarlo con su firma en el formulario indicado en el punto primero.
- 3. Autorizados los trabajos por el Responsable de la Oficina Técnica y el Director del Departamento, se llevarán éstos a cabo, fichando siempre el técnico en la aplicación de control horario el inicio y fin del tiempo dedicado a ello mediante la incidencia de marcaje "Artículo 83 Proyecto Investigación".
- 4. A la finalización de los trabajos, el Investigador Principal remitirá la orden de pago por el importe acordado al Director de la Oficina Técnica, que comprobará en el control horario las horas de trabajo realizadas por el técnico así como la correspondencia con los trabajos planificados inicialmente por el Investigador. Éste, en su caso, dará su visto bueno y remitirá dicha orden de pago a la Oficina Económica para la retención del crédito en el presupuesto del proyecto y su posterior envío al Servicio de Recursos Humanos para su pago en la nómina.

Aplicación

Las presentes instrucciones se aplicarán a todas las colaboraciones en proyecto de investigación que tengan lugar a partir del mes de julio de 2015.

En Getafe, a 1 de julio de 2015

EL RECTOR, Por delegación (Resolución de 9 de Febrero de 1998) EL GERENTE,

Fdo.: Juan Manuel Moreno Álvarez

PÁGINA 2/3	ID. DOCUMENTO	0pZMnn4%weklP5bGgkBHmA\$\$		
	FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
00642743P Juan Manuel Moreno Álvarez			13/07/2015 16:12:49	MTIyOTgy





ANEXO I SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN REMUNERADO

Título del Contrato:				
Clave OTRI:				
Investigador Principal: —				
_				
Personal de la Oficina Técnica:				
_				
Breve resumen de las tareas a realizar				
_				
-				
Planificación horas y plazos - Se prevé una carga de trabajo de - El plazo de entrega estimado:				
Remuneración prevista — €				
Fdo. Investigador Principal:				
Por la presente garantizo que existe disponibilidad presupuestaria en el proyecto de cargo y que este gasto es elegible dentro del mismo.				
V.B. Director de Departamento: V.B. Técnico de Laboratorio/Personal OT:				
V.B. Director Oficina Técnica:				

PÁGINA 3 / 3	ID. DOCUMENTO 0pzMi	ID. DOCUMENTO 0pZMnn4%wek1P5bGgkBHmA\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA		
00642743P Juan Manuel Moreno Álvarez		13/07/2015 16:12:49	MTIyOTgy		

